



NIT. 900.261.878-3

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS

CAPITULO I.

NOMBRE, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 1. NATURALEZA: LA FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS, es una es una entidad sin ánimo de lucro y de derecho privado, con fines de interés artístico, cultural, educativo, deportivo y social, la cual funcionará de conformidad con la constitución política de Colombia; los presentes estatutos y demás disposiciones pertinentes sobre la materia. Esta fundación estará conformada por personas naturales y/o jurídicas vinculadas a los diferentes sectores sociales.

ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN: para los efectos de estos estatutos la FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS, se denomina la FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO: El domicilio principal de la fundación será el municipio de Pitalito, Departamento del Huila, República de Colombia, con rango Departamental, Nacional e internacional.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN: La fundación tendrá una duración indefinida, pero podrá ser disuelta por la Asamblea General cumpliendo los requisitos que en estos estatutos se establezcan.

ARTÍCULO 5. CARACTERÍSTICAS: FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS, de Pitalito debe reunir las siguientes características:

- a. Que tanto el ingreso de los asociados como su retiro sean voluntarios.
- b. Que el número de asociados sea variable e ilimitado

ARTÍCULO 6. OBJETO SOCIAL: DE LA FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS, tendrá los siguientes objetivos Generales y Específicos:

OBJETIVOS GENERALES:

La Fundación tiene por objeto realizar actividades de las artes escénicas, culturales, sociales, artísticas, productivas y que generen desarrollo integral, equitativo y sostenible para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas. En el desarrollo de su objeto la Fundación podrá: Crear empresas dependientes de la fundación, así como prestar servicios de asesoría, consultoría, vigilancia y obra, a personas naturales y jurídicas en el cumplimiento de sus fines

"La madre del decoro, la savia de la libertad el mantenimiento de la República y el remedio de sus males es, sobre todo lo demás, la propagación de la cultura como fundamento de Paz."

CRA 1 No. 17ª -73 SUR B/Villa Café - Cel: 3212043026

Funda.artisticaculturalhuellas@gmail.com



NIT. 900.261.878-3

sociales, en desarrollo y cumplimiento de tal objeto, puede hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones comerciales, civiles, administrativas, industriales y financieras sobre bienes muebles e inmuebles, constituir cualquier clase de gravamen, celebrar toda clase de convenciones, contratos típicos laborales, civiles, comerciales, administrativos, como de trabajo.

a. Realizar asesorías y/o consultorías e implementar programas con entidades públicas y privadas en los campos de acción cubiertos por la fundación.

b. Promover el desarrollo integral de sus asociados.

c. Fundar, asesorar y/o producir toda clase de medios y formas de comunicación y/o crear empresas de producción y/o comercialización de bienes y servicios en comunicación, medios de comunicación, periodismo, educación, cultura, artes escénicas y ecológicas.

d. Producir o asesorar la producción de piezas comunicacionales como cintas magnetofónicas, videos, impresos, discos compactos, bancos de datos o programas de computadoras, programas radiales, de teatro, de televisión, y cine con carácter educativo, periodístico, cultural, ecológico, social o artístico.

e. Creación, asesoría y desarrollo de toda clase de campañas, de propaganda y promocionales en cualquier medio de comunicación con fines educativos, culturales, ecológicos, sociales, artísticos e institucionales.

f. Proyectar, contribuir y participar en el intercambio y cooperación de experiencias culturales y teatrales, entre municipios, regiones y en el exterior, que se puedan manifestar en seminarios, talleres, presentaciones en público, etc.

g. Conformar un grupo humano y profesional que desarrollen actividades de arte escénico, en procura de ofrecer y vender servicios artísticos y profesionales a quienes lo requieran; en el fomento de las artes escénicas, en lo teórico y en lo práctico en las áreas de títeres, música, danza, teatro, cuentos, etc.

h. Promover y organizar proyectos teatrales y culturales desde la fundación que beneficie la diversidad de población, regiones y ciudades de nuestro país.

i. Promover la creación de comisiones de estudio e investigación, sobre las diferentes manifestaciones y vertientes que permitan y enriquezcan el desarrollo y evolución del teatro en general.

"La madre del decoro, la savia de la libertad el mantenimiento de la República y el remedio de sus males es, sobre todo lo demás, la propagación de la cultura como fundamento de Paz."

CRA 1 No. 17ª -73 SUR B/Villa Café - Cel: 3212043026

Funda.artisticaculturalhuellas@gmail.com



NIT. 900.261.878-3

j. Promover los valores culturales y folclóricos de nuestro país, así como enriquecer la identidad cultural colombiana partiendo de conocer y reconocer nuestras experiencias culturales, por medio de talleres, seminarios y encuentros dirigidos especialmente a agrupaciones de las artes escénicas.

k. Difundir cada una de las experiencias artísticas y culturales por medio de boletines y ediciones de carácter cultural que se emitan una vez se realicen las diferentes actividades.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Actividades culturales, artísticas, folclóricas, teatrales, musicales, de servicios comunitario, sociales y Personales:

1.1. Contribuir a la divulgación de las diferentes manifestaciones culturales del hombre, tales como teatro, la música, danza, poesía, pintura, etc., Así como procurar la convivencia pacífica, la democracia, el ejercicio pleno de los derechos humanos y constitucionales; la formación ciudadana en las modalidades de democracia ecológica, artes, cultura y comunicación; la conservación del ecosistema y el uso racional sostenible de los recursos naturales creando cultura ciudadana por el verdadero respeto al medio ambiente, el ecosistema.

1.2. Conformar grupos artísticos, profesionales y técnicos para crear y participar en creaciones y producciones de artes escénicas, cine, televisión, video, impresos, radio, multimedia y otros canales de comunicación con fines educativos, culturales, sociales, ecológicos, e institucionales.

1.3. Realizar programas de extensión como festivales, encuentros, conferencia, espectáculos, congresos, ferias, etc. En los campos de acción que señala el artículo primero.

1.4. Realización de consultorías, asesorías Capacitación en programas de formación y educación en los campos de acción que señala el artículo primero.

1.5. Desarrollar investigaciones y/o otros estudios académicos sobre asuntos de la cultura y el arte, el medio ambiente, la comunicación, los medios de formación ciudadana y los conflictos sociales, los derechos humanos, la ciudadanía y las artes escénicas. La presentación de espectáculos locales, regionales, nacionales e internacionales.

1.6. Contribuir, defender, conservar y proyectar las manifestaciones artísticas del pueblo del huila y de nuestro municipio en todas sus manifestaciones y niveles territoriales, locales, regionales, nacionales e internacionales.

"La madre del decoro, la savia de la libertad el mantenimiento de la República y el remedio de sus males es, sobre todo lo demás, la propagación de la cultura como fundamento de Paz."

CRA 1 No. 17ª -73 SUR B/Villa Café - Cel: 3212043026

Funda.artisticaculturalhuellas@gmail.com



NIT. 900.261.878-3

1.7. Realizar cursos y talleres abiertos a la formación de actores, directores y dramaturgos, para intercambiar experiencias y contribuir de esta forma a la difusión del teatro y la cultura en general.

1.8. Editar las obras teatrales creadas por el grupo, materiales y revistas, videos para incentivar el desarrollo de nuestra actividad.

2. Actividades deportivas, recreativas, y de actividad física

2.1. Impulsar la práctica del deporte y participar en campeonatos

2.2. Fomentar la práctica del deporte y la actividad física a través de la ejecución de proyectos deportivos con interés social tanto local, regional, nacional e internacional.

2.3. Desarrollar actividades de clubes deportivos para fomentar todo tipo de práctica deportiva en función del progreso y la salud física.

3. Otras actividades y/o actividades conexas

3.1. Desarrollar programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, así como programas de atención en la población normal y/o con discapacidad y programas de habilitación y rehabilitación en la población normal y con discapacidad, enfocados en las prácticas culturales, artísticas deportivas y recreativas, entre otras asimiladas.

3.2. Desarrollar e implementar la creación de talleres vocacionales para la población normal y/o con discapacidad, así como integrar a la población discapacitada al mercado laboral.

3.3. Promover la practicidad de la ciencia, la cultura, el arte, el deporte desde una perspectiva técnica, tecnológica y de exploración, y dentro de una formación humanística.

3.4. Asesorar a personas naturales o jurídicas en desarrollo habitual de sus funciones.

3.5. Crear, fundar, instituir, implementar, impulsar, adquirir, administrar, asesorar, poner en marcha y/o operar escuelas o academias de deportes.

3.6. Prestar los servicios de auditoría, consultoría, interventoría a personas naturales o jurídicas en desarrollo habitual de sus funciones.

"La madre del decoro, la savia de la libertad el mantenimiento de la República y el remedio de sus males es, sobre todo lo demás, la propagación de la cultura como fundamento de Paz."

CRA 1 No. 17ª -73 SUR B/Villa Café - Cel: 3212043026

Funda.artisticaculturalhuellas@gmail.com



NIT. 900.261.878-3

- 3.7. Prestar el servicio de capacitación a personas naturales o jurídicas en el desarrollo habitual de sus funciones.
- 3.8. Contratar con personas naturales o jurídicas en asesorías, capacitación, consultoría, obra, etc., En desarrollo de sus fines.
- 3.9. Conformar grupos artísticos y deportivos, equipos de profesionales y técnicos para crear y/o participar en producciones, eventos y certámenes de arte, deporte, recreación, cine, televisión, radio, multimedia, ciencia, academia, o en el desarrollo de proyectos creativos o productivos, participar en convocatorias, concursos, invitaciones y demás de entidades públicas o privadas, con fines educativos, culturales, sociales, comerciales, académicos, científicos y deportivos.
- 3.10. Prestar servicios de logística, en las actividades sociales, culturales, deportivas, administrativas, de carácter oficiales o privadas.
- 3.11. Aportar al desarrollo de las ciencias, el arte, la cultura y el deporte desde la formación investigativa, creativa, expositiva y práctica, no solo se parte de la idea de compartir saberes, sino la validación de los mismos, la producción de conocimiento que se originan en diversos contextos interculturales.
- 3.12. Todas las demás que sean necesarias para el logro del objeto social.

PARÁGRAFO 1. RECURSOS. Para la consecución de su objeto social la fundación deberá:

1. Celebrar contratos o convenios con el gobierno municipal, departamental y/ o nacionales empresas privadas nacionales e internacionales que conlleven a ejecutar programas y proyectos relacionados con el objeto de la fundación.
2. Tramitar ayudas, donaciones, subsidios y demás formas que permitan canalizar recursos para el cumplimiento del objeto social.
3. Solicitar convenios con instituciones de educación superior en la práctica de profesionales.
4. podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, Realizar la celebración y ejecución en general de todo tipo de actos y contratos con entidades públicas, privadas o de naturaleza mixta, que sean necesarios y se relacionen con el objeto y fundamento de la Fundación, participar en licitaciones públicas o privadas, y en particular para desarrollar todas las actividades tendientes a cumplir el objeto social.

"La madre del decoro, la savia de la libertad el mantenimiento de la República y el remedio de sus males es, sobre todo lo demás, la propagación de la cultura como fundamento de Paz."

CRA 1 No. 17ª -73 SUR B/Villa Café - Cel: 3212043026

Funda.artisticaculturalhuellas@gmail.com



NIT. 900.261.878-3

PARÁGRAFO 2. ACTIVIDADES SECUNDARIAS: las actividades identificadas en los numerales (1.4, 1.7, 2.3, 3.1, 3.5 y 3.7), que comprenden las actividades de educación, de clubes deportivos, vigilancia y de promoción de salud se desarrollarán como actividad por esta fundación de manera secundaria.

CAPITULO II. DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 7. ADMISIÓN: Los socios y/o miembros que integran la Fundación, pueden ser personas naturales o personas jurídicas, quienes pueden ser:

- 1. Socios y/o miembros Activos.** Se dividirán en presentes y ausentes, los primeros serán los domiciliados en este Municipio, los segundos fuera de él.

Podrán ingresar como socios toda aquella persona que colabore al cumplimiento de los fines de la fundación, sin ninguna clase de distinción, con capacidad de obrar y que así lo manifiesten expresamente y sean admitidos por el comité ejecutivo.

Toda persona natural que ingrese a la fundación, debe ser mayor de 18 años.

PARÁGRAFO 1º Los socios de carácter jurídico, estarán representados en la Asamblea por el presidente o su delegado autorizado, quien tendrá un solo voto en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 8. ASOCIADOS Y/O MIEMBROS. Son socios y/o miembros de la **FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS** todas las personas que se suscribieron el Acta de Constitución y a quienes sus fundadores acepten posteriormente como tal, mediante acta, para hacer parte de ella.

1. Clases de Socios y/o miembros. Los socios y/o miembros de **FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS** son de tres (3) clases a saber:

- a) **Socios y/o miembros Fundadores:** Son socios y/o miembros fundadores de **FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS** las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron su creación, suscribieron el Acta de Constitución e hicieron los primeros aportes para su conformación. La calidad de miembro fundador y los derechos que emanan de ella son intransferibles a cualquier título. Para efectos de los presentes estatutos, se consideran socios y/o miembros fundadores:

"La madre del decoro, la savia de la libertad el mantenimiento de la República y el remedio de sus males es, sobre todo lo demás, la propagación de la cultura como fundamento de Paz."

CRA 1 No. 17ª -73 SUR B/Villa Café - Cel: 3212043026

Funda.artisticaculturalhuellas@gmail.com



NIT. 900.261.878-3

NOMBRES Y APELLIDOS	C.C.	EXPEDIDA EN	FIRMA/ACEPTACIÓN
Idaly Devia Plazas	40.774.577	Florencia	<i>Idaly Devia Plazas</i>
Yady Tatiana Bravo Garcés	1.117.512.968	Florencia	<i>Yady Tatiana Bravo Garcés</i>
Lina Lizeth Burgos Sánchez	1.083.889.892	Pitalito	<i>Lina Lizeth Burgos Sánchez</i>
Andersson Polania Peña	1.088.282.359	Pereira	<i>Andersson Polania Peña</i>
Camilo Andrés Beltrán Losada	1.077.868.114	Garzón	<i>Camilo Andrés Beltrán Losada</i>

quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso

b) **Socios y/o miembros Asociados:** las personas naturales y jurídicas de reconocida idoneidad, con claro espíritu de colaboración y servicio que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean postulados y admitidos como tales por los fundadores y se comprometan con las actividades comprendidas dentro de los objetivos y programas, de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes.

c) **Socios y/o miembros Honorarios:** las personas naturales y jurídicas que a juicio de los fundadores se destaquen por los servicios y aportes prestados a la sociedad y que contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo el procedimiento que se expedita al respecto, los socios y/o miembros honorarios tendrán voz en la asamblea, pero sin derecho a voto decisorio.

~~**PARÁGRAFO 2º:** Para el caso de estos Estatutos son socios y/o miembros Honorarios de la Fundación Huellas~~

- ~~• Juan Carlos Farfán con cedula de ciudadanía N° 93.378.356~~
- ~~• Luz Dey Espinosa Londoño con cedula de ciudadanía N° 36.278.756.~~

Parágrafo Derogado

PARÁGRAFO 3º: Para ser Miembro Asociado se requiere manifestar por escrito su voluntad de afiliarse, a efecto de ser aprobado por los socios Fundadores. Para ser Miembro Asociado será necesario ser postulado por uno (1) de los socios y/o miembros fundadores. En los dos casos, se requerirá manifestación

"La madre del decoro, la savia de la libertad el mantenimiento de la República y el remedio de sus males es, sobre todo lo demás, la propagación de la cultura como fundamento de Paz."

CRA 1 No. 17ª -73 SUR B/Villa Café - Cel: 3212043026

Funda.artisticaculturalhuellas@gmail.com



NIT. 900.261.878-3

escrita por parte del nuevo miembro de conocer y aceptar los Estatutos de **FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS**.

PARÁGRAFO 4º: Los socios y/o miembros fundadores y los socios y/o miembros asociados tienen voz y voto en la Asamblea General de la **FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS** y voz en todos los organismos de la Fundación. Los socios y/o miembros honoríficos tienen derecho a voz, pero no a voto en la Asamblea General de la **FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS**.

PARÁGRAFO 5º: En todo caso los socios y/o miembros asociados no podrán ser inferiores a cuatro (4) ni superiores a veinte (20) y los socios y/o miembros honorarios no podrán ser inferiores a uno (1) ni superiores a cuatro (4).

ARTÍCULO 9. DERECHOS: La calidad de socio o hacer parte de la fundación, se adquiere al ser aceptado por el comité ejecutivo previa presentación de la solicitud de afiliación por escrito.

Los socios y/o miembros de la fundación adquieren los siguientes derechos:

- Todos los consagrados en la Constitución y la ley.
- Participar en las actividades y proyectos de la Fundación, y desempeñar cargos en su administración de acuerdo con lo reglamentado.
- Ser informado de la gestión de la Fundación de acuerdo con estos estatutos.
- Ejercer actos de decisión, fiscalización, postulación y elección establecidos.
- Retiro voluntario de la Fundación.
- Presentar a los órganos de administración proyectos o iniciativas que tengan como propósito el mejoramiento de la Fundación y su servicio al desarrollo de la misma.
- Tener voz y voto en las deliberaciones de la asamblea, elegir y serelegido.
- Dirigir solicitudes a el comité ejecutivo, para disfrutar y hacer extensivos los servicios de la Fundación.

ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES: Son obligaciones de los afiliados:

- a. Todos los consagrados en la Constitución y la Ley.
- b. Colaborar y velar por el bienestar de la Fundación.
- c. Comunicar el cambio de domicilio si desea conservar el carácter como tal.
- d. Adquirir formación sobre los principios y los estatutos que rigen la Fundación en cada una de las actividades.
- e. Cumplir las obligaciones dadas en la Asamblea General y el comité ejecutivo.
- f. Velar por el buen nombre y reconocimiento público de la Fundación.

"La madre del decoro, la savia de la libertad el mantenimiento de la República y el remedio de sus males es, sobre todo lo demás, la propagación de la cultura como fundamento de Paz."

CRA 1 No. 17ª -73 SUR B/Villa Café - Cel: 3212043026

Funda.artisticaculturalhuellas@gmail.com



NIT. 900.261.878-3

- g. Hacer conocer de los órganos competentes de la Fundación cualquier hecho o situación que pueda afectar los intereses sociales y económicos de la misma.
- h. Asistir a la Asamblea General y desempeñar los cargos para los que sea elegido.
- i. Participar en los eventos a los que se le convoque.
- j. Informar por escrito a el comité ejecutivo su deseo de desvinculación de la Fundación.
- k. Acatar los presentes Estatutos.

CAPITULO III DE LA DIRECCION ADMINISTRACION Y VIGILANCIA INTERNA.

ARTÍCULO 11. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL: Los órganos que componen la **FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS** son: La Asamblea General y el comité ejecutivo.

ARTÍCULO 12. DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es el órgano máximo de dirección de la **"FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS"** y está constituida por la reunión de asociados, sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales o estatutarias.

ARTÍCULO 13. DE LAS REUNIONES: Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse cada año calendario dentro de los tres primeros meses. Las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea Ordinaria. Las Asambleas generales Extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de estos.

PARÁGRAFO 1: Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias podrán ser convocadas por el **COMITÉ EJECUTIVO** o en su defecto podrán ser convocadas por el **TESORERO** o por un número plural de asociados que representen por lo menos el 30% de los afiliados. Habrá quórum deliberatorio y decisorio con un número equivalente al 10% de los asociados reunidos una (1) hora después de haber sido convocada la asamblea. La convocatoria para las asambleas debe hacerse con una anticipación no inferior a 5 días calendario, la cual se hará conocer a los asociados mediante convocatoria verbal, aviso radial, en la emisora local, correo electrónico, cualquier medio virtual y por medio de aviso en la cartelera ubicado en la sede de la Fundación. En esta convocatoria se indicará la fecha, hora, lugar y temas a tratar.

PARÁGRAFO 2: Será nula la reunión de Asamblea General en la cual no se haya corrido lista del personal.

"La madre del decoro, la savia de la libertad el mantenimiento de la República y el remedio de sus males es, sobre todo lo demás, la propagación de la cultura como fundamento de Paz."

CRA 1 No. 17ª -73 SUR B/Villa Café - Cel: 3212043026

Funda.artisticaculturalhuellas@gmail.com



NIT. 900.261.878-3

PARÁGRAFO 3: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

PARÁGRAFO 4: En caso de no asistencia, el miembro activo deberá comunicarlo verbalmente o por escrito el comité ejecutivo o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

ARTÍCULO 14. INDEPENDENCIA: Por la conformación pluralista de la Fundación, ésta mantendrá su independencia frente a las organizaciones políticas económicas y religiosas, sus asociados quedan en libertad conforme a la ley de profesar sus credos políticos, económicos y religiosos.

ARTÍCULO 15. ATRIBUCIONES: Son atribuciones exclusivas de la Asamblea General los siguientes actos:

- a. Elección del comité ejecutivo para un periodo de cinco (5) años.
- b. Elegir al Revisor Fiscal
- c. Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos.
- d. Autorizar la creación, fusión o asociaciones con otras organizaciones o empresas.
- e. La afiliación a organizaciones superiores de naturaleza similar de segundo y tercer grado y el retiro de ellas.
- f. La expulsión de cualquier afiliado.
- g. La fijación de cuotas extraordinarias.
- h. La aprobación del presupuesto general.
- i. Aprobar los balances que le presente la tesorería.
- j. La creación de comités regionales de la Fundación, cuando esta tenga afiliados en municipios diferentes al de su domicilio principal y un número no inferior a seis (6).
- k. Aprobar la disolución de la Fundación.

"La madre del decoro, la savia de la libertad el mantenimiento de la República y el remedio de sus males es, sobre todo lo demás, la propagación de la cultura como fundamento de Paz."

CRA 1 No. 17ª -73 SUR B/Villa Café - Cel: 3212043026

Funda.artisticaculturalhuellas@gmail.com



NIT. 900.261.878-3

PARÁGRAFO: En las reuniones de Asamblea General cualquiera de los socios activos, tiene derecho a pedir que se haga constar en el acta los nombres de los socios que estén presentes en el momento de tomarse una determinación y a pedir que la votación sea secreta. La no aceptación de una y otra solicitud, vicia de nulidad el acto de votación.

ARTÍCULO 16. Reformas: Toda reforma estatutaria tendrá que ser sometida a la aprobación de las dos terceras partes de los asociados hábiles y registrada ante la entidad y organismo competente que ejerza la función de control respectiva.

CAPITULO IV

DE EL COMITÉ EJECUTIVO

ARTÍCULO 17. COMITÉ EJECUTIVO: La Fundación tendrá un Comité ejecutivo con una duración de cinco (5) años compuesta de cinco (5) principales así; presidente, vicepresidente, secretario general, tesorero y vocal en caso de la falta definitiva de uno de sus socios y/o miembros podrán ser elegidos por la asamblea su reemplazo para completar el período por el cual fue elegido.

PARÁGRAFO: El comité ejecutivo, podrá ser reelegida en forma parcial o total una vez haya vencido su periodo.

~~**PARÁGRAFO:** Los socios y/o miembros de la junta elegidos, definirán con absoluta libertad los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocal; los socios y/o miembros del comité ejecutivo deberán entrar en ejercicio de sus cargos una vez que se oficialice la inscripción o registro ante el organismo o entidad respectiva.~~

~~Parágrafo derogado~~

ARTÍCULO 18. DE SUS SOCIOS Y/O MIEMBROS: Para ser miembro del comité ejecutivo se requiere:

- a. Ser colombiano.
- b. Ser miembro hábil de la Fundación.
- c. No estar llamado a juicio por delitos comunes en el momento de la elección.

~~**ARTÍCULO 19. ELECCIÓN:** La elección del comité ejecutivo, se hará siempre por votación secreta o publica, en papeleta escrita, según lo determine la propia asamblea, por planchas o aplicando el sistema de la mayoría simple por dignatario.~~

"La madre del decoro, la savia de la libertad el mantenimiento de la República y el remedio de sus males es, sobre todo lo demás, la propagación de la cultura como fundamento de Paz."

CRA 1 No. 17ª -73 SUR B/Villa Café - Cel: 3212043026

Funda.artisticaculturalhuellas@gmail.com



NIT. 900.261.878-3

ARTÍCULO 20. RENUNCIA: La calidad de miembro del comité ejecutivo es renunciante ante la Asamblea General de la Fundación. Pero no encontrándose reunida ésta, la renuncia puede presentarse ante el comité ejecutivo, y ser considerada por ella. En caso de quedar acéfalo cualquier cargo directivo por renuncia o la ausencia prolongada del domicilio principal de la Fundación, el comité ejecutivo lo llenará provisionalmente, hasta la siguiente asamblea general.

ARTÍCULO 21. SESIONES: el Comité ejecutivo se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente, o tesorero o la mayoría absoluta de sus socios y/o miembros.

ARTÍCULO 22. EL QUÓRUM Y LAS DECISIONES: El Quórum de la Asamblea General lo constituye como mínimo la mitad más uno de los socios asistentes; para el efecto, el secretario se encargará de establecer la habilidad de los socios, para poder asistir a la Asamblea.

Las decisiones de regla general, se tomarán por mayoría absoluta de los socios y/o miembros presentes en la Asamblea General.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES: Son funciones y obligaciones del comité ejecutivo:

- Ejercer la dirección de la Fundación
- Convocar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias
- Nombrar comités de apoyo que requiera la Fundación y reglamentar los mismos
- Presentar los proyectos de reforma de los estatutos
- Reglamentar los estatutos e implementarlos según el caso y la necesidad
- Aprobar y presentar las cuentas mensuales que debe rendir el tesorero, ordenando los ajustes necesarios.
- Dictar las medidas para el mejor cumplimiento de los estatutos para la buena marcha y progreso de la Fundación.
- Autorizar al presidente para celebrar convenios, contratos, necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- Examinar los informes del presidente o de las comisiones transitorias.
- Preparar el presupuesto anual y presentarlo a la Asamblea General.
- Resolver sobre la admisión, retiro o suspensión de socios.

ARTÍCULO 24. EL PERIODO DE SERVICIO DE EL COMITÉ EJECUTIVO: El comité ejecutivo tendrá un lapso de tiempo de servicio de cinco (5) años a partir del día de su elección y sus socios y/o miembros podrán ser reelegidos para un nuevo periodo. En caso de imposibilidad a elegir una nueva Comité ejecutivo, después de tres citaciones consecutivas la anterior continuará con uso de sus atribuciones por un periodo más. Todo miembro del comité ejecutivo, nombrado fuera de la fecha reglamentaria se entiende designado por el resto del periodo. El comité ejecutivo tendrá vigencia hasta la posesión de la nueva Junta elegida para el siguiente periodo.

"La madre del decoro, la savia de la libertad el mantenimiento de la República y el remedio de sus males es, sobre todo lo demás, la propagación de la cultura como fundamento de Paz."

CRA 1 No. 17ª -73 SUR B/Villa Café - Cel: 3212043026

Funda.artisticaculturalhuellas@gmail.com



NIT. 900.261.878-3

CAPITULO V

ORGANO DE DIRECCIÓN, COMITÉ EJECUTIVO

ARTÍCULO 25. CONDICIONES:

- a. Ser colombiano.
- b. No estar llamado a juicio por delitos comunes en el momento de la elección.
- c. Cumplir con el perfil profesional establecido por el comité ejecutivo.

PARÁGRAFO. 1. Para el caso del cargo de Revisor fiscal deberá ser Contador Público titulado, con tarjeta profesional y con experiencia mínimo de 2 años en ejercicio de su profesión desde la fecha de inscripción de la tarjeta profesional.

ARTÍCULO 26. DEL PRESIDENTE: Será elegido por la asamblea y será quién velará por el cumplimiento de las decisiones de la asamblea y el comité ejecutivo, de igual forma con los otros cargos del comité ejecutivo.

ARTÍCULO 27. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del presidente:

- a. Llevar la representación legal de la organización para todos los efectos y en todos los casos que por consiguiente haga uso de la razón social.
- b. Gestionar recursos a entidades del orden nacional o internacional, públicas o privadas con el objetivo de apoyar iniciativas en procura del desarrollo del objeto social de la organización.
- c. Crear una estructura organizacional que responda a la dinámica de la organización.
- d. Hacer que se cumpla el objeto social de la organización.
- e. Presentar informes trimestrales de su gestión al comité ejecutivo.
- f. Contratar el personal administrativo y operativo y proveer los cargos creados por el comité ejecutivo de conformidad con el organigrama de la empresa y los manuales de funciones respectivos o proveer los cargos temporales u ocasionales que se requieran, todo ello en orden al eficiente funcionamiento de la fundación, teniendo en cuenta para la contratación de personal primero si dentro los socios o sus familiares hay personas aptas para el desempeño del cargo requerido.

"La madre del decoro, la savia de la libertad el mantenimiento de la República y el remedio de sus males es, sobre todo lo demás, la propagación de la cultura como fundamento de Paz."

CRA 1 No. 17ª -73 SUR B/Villa Café - Cel: 3212043026

Funda.artisticaculturalhuellas@gmail.com



NIT. 900.261.878-3

- g. Elaborar presupuestos y sustentarlos ante la Asamblea General para su ejecución.
- h. Planear las actividades y sugerir los cambios requeridos y presentarlas a el comité ejecutivo para su aprobación.
- i. Analizar y obtener las mejores alternativas para optimizar el uso de los recursos.
- j. Celebrar en nombre de la fundación, todos los actos y contratos que tengan relación con el correcto desarrollo del objeto social, con entera libertad, y hasta 159.000 UVTs podrá contratar sin autorización de los miembros de la asamblea y/o comité ejecutivo, para contrataciones mayores a este monto deberá solicitar aprobación de la Asamblea y/o comité ejecutivo.
- k. Cuidar los valores y la recaudación de fondos y el pago oportuno de las obligaciones de la fundación.
- l. Ordenar los gastos determinados en el presupuesto, abrir las cuentas bancarias y firmar toda orden de retiro de fondos y de gastos.
- m. Presentar a el comité ejecutivo y la asamblea de socios informes detallados de su gestión y los estados financieros de fin de ejercicio o informar a estas cuando así lo soliciten.
- n. Expedir previa autorización del comité ejecutivo, al afiliado que lo solicite, una certificación en la cual conste su honorabilidad y competencia.
- o. Presidir las sesiones de la Asamblea General y del comité ejecutivo, cuando haya el quórum estatutario, elaborar el orden del día de las respectivas sesiones y dirigir debates.
- p. Convocar el comité ejecutivo a sesiones extraordinarias previa citación personal a cada uno de los socios y/o miembros, hecha por conducto de la secretaría.
- q. Convocar la Asamblea General a sesiones extraordinarias, a petición del Fiscal en el caso del aparte e) del artículo 28 de los estatutos por decisión del comité ejecutivo y por solicitud de un número no inferior a la quinta parte de los afiliados.
- r. Rendir cada tres meses, un informe de sus labores a el comité ejecutivo y dar cuenta de ésta a la Asamblea General de toda información que le sea solicitada por razón de sus funciones.
- s. Juramentar a los socios que ingresen y conformen la Fundación.
- t. Informar a el comité ejecutivo de las faltas cometidas por los socios, a fin de que se impongan las sanciones disciplinarias a que haya lugar, de acuerdo con estos Estatutos.
- u. Proponer a el comité ejecutivo los acuerdos y reglamentos que crea necesario para la mejor organización de la Fundación.

"La madre del decoro, la savia de la libertad el mantenimiento de la República y el remedio de sus males es, sobre todo lo demás, la propagación de la cultura como fundamento de Paz."

CRA 1 No. 17ª -73 SUR B/Villa Café - Cel: 3212043026

Funda.artisticaculturalhuellas@gmail.com



NIT. 900.261.878-3

- v. Firmar las Actas una vez aprobadas.
- w. Dar cuenta a el comité ejecutivo cuando quiera separarse de su cargo, accidental o definitivamente.

ARTÍCULO 28. DEL VICEPRESIDENTE: Son funciones y obligaciones del vicepresidente:

- a. Asumir la presidencia del comité ejecutivo o de la Asamblea general, por faltas temporales o definitivas del presidente, o cuando éste tome parte de las discusiones.
- b. Proponer en las deliberaciones del comité ejecutivo los acuerdos y resoluciones que estime necesario, para la buena marcha de la fundación.
- c. Informar a el comité ejecutivo de toda falta que cometan los socios.
- d. Desempeñar todas las funciones que competen al presidente en su ausencia.

ARTÍCULO 29. DEL SECRETARIO GENERAL. Son funciones y obligaciones del secretario general:

- a. Llevar un libro de afiliados, por orden alfabético y por el número que le corresponda, de acuerdo con su ingreso, con la correspondiente dirección y número de cédula de ciudadanía.
- b. Llevar el libro de Actas, tanto del comité ejecutivo como de la Asamblea General, en ninguno de los libros será lícito arrancar, sustituir o adicionar hojas y tachaduras. Cualquier omisión o error deberá enmendarse mediante anotación posterior.
- c. Citar por orden del presidente o del Fiscal, o de los afiliados de acuerdo con estos Estatutos, a sesiones extraordinarias del comité ejecutivo o de la Asamblea General.
- d. Contestar la correspondencia, previa consulta con el presidente.
- e. Servir de secretario de la Asamblea General y del comité ejecutivo.
- f. Firmar las Actas que hayan sido aprobadas.
- g. Informar al presidente y a los demás socios y/o miembros del comité ejecutivo de toda irregularidad en la disciplina o en la administración de la Fundación.
- h. Ser órgano de comunicación de terceros con la Fundación, e informar de toda petición que hagan.
- i. Llevar el archivo y mantenerlo debidamente ordenado.

"La madre del decoro, la savia de la libertad el mantenimiento de la República y el remedio de sus males es, sobre todo lo demás, la propagación de la cultura como fundamento de Paz."

CRA 1 No. 17ª -73 SUR B/Villa Café - Cel: 3212043026

Funda.artisticaculturalhuellas@gmail.com



NIT. 900.261.878-3

ARTÍCULO 30. DEL TESORERO. Son funciones y obligaciones del tesorero:

- 1.- Recaudar los fondos de la Fundación, que ingresen a ella por cualquier concepto.
- 2.- Administrar las finanzas y recursos de la fundación.
- 3.- Depositar los dineros en el banco o cooperativa que designe el comité ejecutivo a nombre de la fundación.
- 4.- Presentar en las reuniones de la Asamblea General y la del comité ejecutivo el balance de cuentas en un tiempo estipulado.
- 5.- Elaborar y presentar los informes que solicite la Asamblea General, el comité ejecutivo, el presidente sobre el estado financiero.
- 6.- Realizar la apertura y manejo de cuentas bancarias para el funcionamiento económico de la fundación.
- 7.- Llevar los libros de contabilidad.
8. Llevar el control de los ingresos y egresos de la fundación con sus respectivos comprobantes debidamente fechados.
- 9.- Las demás que le asigne el comité ejecutivo o la Asamblea General

ARTÍCULO 31. DEL VOCAL. Son funciones y obligaciones del vocal: el vocal ejercerá las funciones del comité ejecutivo, la asamblea. Entre otras cumplirá las siguientes funciones:

1. Asistir a las deliberaciones del comité ejecutivo y la asamblea.
2. Velar por que las decisiones tomadas estén acordes con los estatutos reglamentarios y demás.

ARTÍCULO 32.-COMITÉS DE APOYO. Podrán existir los comités que constituya el comité ejecutivo, aprobados por los socios, para finalidades específicas cuya integración, funciones, reglamentos y procedimientos los fijará el comité ejecutivo de acuerdo a la ley y los presentes Estatutos.

PARÁGRAFO 1.- Cada comité debe ser identificado con un nombre que lo identifique como tal, también deberán llevar un libro para el registro de sus actividades.

"La madre del decoro, la savia de la libertad el mantenimiento de la República y el remedio de sus males es, sobre todo lo demás, la propagación de la cultura como fundamento de Paz."

CRA 1 No. 17ª -73 SUR B/Villa Café - Cel: 3212043026

Funda.artisticaculturalhuellas@gmail.com



NIT. 900.261.878-3

PARÁGRAFO 2. Los comités de apoyo que constituya el comité ejecutivo pueden ser integrados por socios o miembros de la fundación, como también por personas naturales ajenas a la misma, teniendo en cuenta que para desempeñar dichos cargos primero se tendrán si dentro los socios o sus familiares hay personas aptas para el desempeño del cargo requerido.

CAPITULO VI DEL ÓRGANO DE CONTROL

ARTÍCULO 33. CALIDAD Y ORIGEN. El Revisor Fiscal deberá ser Contador Público titulado, será elegido por la Asamblea y/o el comité ejecutivo para el periodo que ésta estime conveniente, la cual tendrá plena potestad para prescindir o continuar con la prestación de sus servicios.

ARTÍCULO 34. PERIODO. El Revisor Fiscal será elegido para ejercer sus funciones durante el tiempo que la Asamblea estime conveniente.

ARTÍCULO 35. DE LA ELECCIÓN. Para la elección del Revisor Fiscal se procederá como se dispone el artículo 22 y este estatuto para la elección de socios y/o miembros del comité ejecutivo.

ARTÍCULO 36. IMPEDIMENTOS ADICIONALES. No podrán ser elegidos para ejercer la función como Revisor Fiscal, los parientes de los socios y/o miembros del comité ejecutivo dentro del primer grado de consanguinidad (1).

ARTÍCULO 37. FUNCIONES. En el ejercicio de su cargo el Revisor Fiscal cumplirá entre otras las siguientes funciones:

- 1.- Velar porque los socios y/o miembros de cualquier denominación, los socios y/o miembros del comité ejecutivo, de las comisiones y empleados se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y disciplinarias.
- 2.- Velar porque la contabilidad, actas, tesorería, correspondencia, ejecución presupuestal, estén permanentemente actualizados.
- 3.- Respalda con su firma cuando encuentre correctos los estados de cuentas y balances.
- 4.- Asistir a reuniones de la asamblea y del comité ejecutivo y prestar asesorías. 5.- Informar a la asamblea sobre la gestión administrativa.
- 6.- Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la asamblea.

"La madre del decoro, la savia de la libertad el mantenimiento de la República y el remedio de sus males es, sobre todo lo demás, la propagación de la cultura como fundamento de Paz."

CRA 1 No. 17ª -73 SUR B/Villa Café - Cel: 3212043026

Funda.artisticaculturalhuellas@gmail.com



NIT. 900.261.878-3

7.- Para el adecuado cumplimiento de las funciones de su cargo, el Revisor Fiscal tendrá libre acceso a todos los documentos, comprobantes, archivos y dependencias de la Fundación, pero adelantará su gestión procurando no entorpecer las actividades de la Fundación.

CAPITULO VII

REGIMEN ECONOMICO

ARTÍCULO 38. PATRIMONIO: El patrimonio de la Fundación está constituido por los bienes muebles e inmuebles tangibles e intangibles, valores, títulos, archivos, material, equipo de trabajo, y demás bienes que a la Fundación le hayan sido donados, comprados, entregados en comodato, etc.

- Por los aportes en dinero o en especie que hagan los socios y honorarios.
- Por las donaciones de cualquier índole que hagan las personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, naturales y jurídicas.
- Por los aportes gubernamentales provenientes de contratos, convenios, acuerdos o proyectos sociales, científicos o culturales entre otros, adelantados por cualquier entidad municipal, departamental, nacional o internacional.
- Por excedente de actividades y eventos en general, producto de convenios, acuerdos o contratos que realice la Fundación.
- Por los auxilios tanto de la nación, como del departamento o del municipio que se incluyen en el respectivo presupuesto.
- Por las actividades realizadas en la comunidad o fuera de ella.
- Por los servicios prestados donde amerite el caso.
- Por los aportes gubernamentales o particulares recibidos en contraprestación.
- Los excedentes provenientes de festivales, fiestas, rifas, excursiones, concursos competencias, talleres y en general el producto de todo evento que se organice en beneficio de la fundación.
- Venta de servicios o asesorías
- En general todos los ingresos que por su naturaleza sea lícito percibir.
- El patrimonio de la fundación es de, un millón de pesos, \$ (1.000.000).

PARÁGRAFO 1: Cuando los fondos económicos lo permitan, la fundación podrá adquirir los inmuebles que estime conveniente para su funcionamiento. El manejo, orientación y autorización para el uso de los inmuebles, estará a cargo del comité ejecutivo con asesoría de los socios; en casos especiales el presidente puede autorizar su uso.

ARTÍCULO 39. FONDO DE ASIGNACIÓN PERMANENTE: Este fondo se creará con el fin de llevar los excedentes que genere la fundación, para ser invertidos en su actividad meritoria, no podrán ser repartidas entre los asociados. Esta disposición se mantendrá durante toda la existencia de la fundación y aún en el evento de su liquidación.

"La madre del decoro, la savia de la libertad el mantenimiento de la República y el remedio de sus males es, sobre todo lo demás, la propagación de la cultura como fundamento de Paz."

CRA 1 No. 17ª -73 SUR B/Villa Café - Cel: 3212043026

Funda.artisticaculturalhuellas@gmail.com



NIT. 900.261.878-3

CAPITULO VIII

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS

ARTÍCULO 40. MANEJO DE LOS FONDOS: Los recursos monetarios de la fundación deben mantenerse en una entidad bancaria, a nombre de la fundación y manejados por el representante legal y el tesorero, y deberán contar con el visto bueno del comité ejecutivo.

ARTÍCULO 41. DISPOSICIONES: Para la contabilidad, estadísticas, expedición y ejecución del presupuesto, presentación de balances, la fundación se regirá por las normas que dicte la Asamblea General de acuerdo a las características de la fundación y que no sean contrarias a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 42. BALANCE: A 31 de diciembre de cada año, se hará el corte de cuentas y se producirá el balance general y la liquidación de operaciones sociales, labores que serán realizadas por el contador con la colaboración del comité ejecutivo, los comités y tesorero.

ARTÍCULO 43. APORTES Y EXCEDENTES: Los aportes no serán reembolsados ni sus excedentes distribuidos bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice ni directa ni indirectamente ni durante su existencia ni en el momento de su disolución y liquidación.

CAPITULO IX DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 44. INFRACCIONES: Las infracciones a los estatutos o de la disciplina de la fundación, cometidas individualmente, serán castigadas por el comité ejecutivo o la asamblea general previa comprobación de la falta y oídos los descargos del interesado.

~~**ARTÍCULO 45. SANCIONES:** El comité ejecutivo podrá imponer a los afiliados las siguientes sanciones:~~

- ~~a. Requerimiento en sesión ordinaria de la Asamblea General, o el comité ejecutivo por negligencia en el cumplimiento de sus deberes.~~
- ~~b. Multas de un día de salario mínimo legal vigente cuando dejen de asistir sin causa justificada a las reuniones de Asamblea General, del comité ejecutivo o de las comisiones cuando formen parte de las últimas.~~
- ~~c. Multas de un día de salario mínimo legal vigente cuando se nieguen a cumplir las comisiones que le sean conferidas.~~
- ~~d. Multas de un día de salario mínimo legal vigente por negligencia en el cumplimiento de los deberes, previo el requerimiento de que trata el aparte a) de este artículo.~~

"La madre del decoro, la savia de la libertad el mantenimiento de la República y el remedio de sus males es, sobre todo lo demás, la propagación de la cultura como fundamento de Paz."

CRA 1 No. 17ª -73 SUR B/Villa Café - Cel: 3212043026

Funda.artisticaculturalhuellas@gmail.com



NIT. 900.261.878-3

PARÁGRAFO: ~~Las resoluciones que dicte el comité ejecutivo en desarrollo de los casos previstos anteriormente, serán apelables ante la Asamblea General. El valor de las multas ingresará a la Tesorería de la fundación.~~

Artículo Derogado

ARTÍCULO 46. EXPULSIONES: ~~Son causales de expulsión de los afiliados:~~

- ~~a. Haber sido condenado a presidio o prisión, excepto en el caso de delitos políticos.~~
- ~~b. Las ofensas de palabra o de obra a cualquier miembro del comité ejecutivo, o de las comisiones, por razón de sus funciones.~~
- ~~c. La embriaguez frecuente o la toxicomanía y la drogadicción.~~
- ~~d. El retrasarse por más de (3) meses sin causa justificada en el pago de sus obligaciones.~~
- ~~e. La imposición de tres multas en un periodo de (1) año, de acuerdo con el artículo 45 de estos estatutos.~~
- ~~f. El fraude de los fondos de la fundación y su mal manejo.~~
- ~~g. La violación constante de los presentes estatutos.~~

PARÁGRAFO 1. ~~En los casos de expulsión, el comité ejecutivo de hecho, por denuncia recibida entrará a investigar la infracción allegando los documentos y pruebas, con audiencia en todo caso de los inculpables y aplicará la sanción por medio de resolución motivada y firmada por la mayoría absoluta de los socios y/o miembros del comité ejecutivo.~~

PARÁGRAFO 2. ~~De las sanciones impuestas por el comité ejecutivo de la Fundación, se podrán apelar ante la Asamblea General a donde deberá llevarse la Resolución con todas las pruebas incluyendo el concepto del Fiscal, excepto cuando la sanción se le aplicó a él. Las sanciones en todo caso surtirán un efecto mientras no sean revocadas por la Asamblea General. El socio expulsado por la causal (d) podrá ingresar con todos los derechos, mediante solicitud escrita acompañada de paz y salvo con la tesorería de la Fundación.~~

Artículo Derogado

CAPITULO X DEL RETIRO DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 47. ~~El afiliado que quiera retirarse de la organización deberá dar aviso por escrito a el comité ejecutivo, y esta podrá rechazar en caso de que se presente causal de expulsión o que afecte la estabilidad de la fundación, en todo caso el socio debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto.~~

Artículo Derogado

"La madre del decoro, la savia de la libertad el mantenimiento de la República y el remedio de sus males es, sobre todo lo demás, la propagación de la cultura como fundamento de Paz."

CRA 1 No. 17ª -73 SUR B/Villa Café - Cel: 3212043026

Funda.artisticaculturalhuellas@gmail.com



NIT. 900.261.878-3

CAPITULO XI

DE LA FUSIÓN, INCORPORACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 48. Para decretar la disolución de la fundación, se requiere de la aprobación cuando al menos dos de las terceras partes de los afiliados en dos sesiones de la Asamblea General, y en días diferentes y así lo determinen.

ARTÍCULO 49. La Fundación se disolverá:

- Por acuerdo, cuando al menos dos de las terceras partes de los socios y/o miembros de la organización, adoptada en la Asamblea General, y acreditado con la firma de los asistentes.
- Por sentencia judicial.
- Por reducción de los afiliados a un número inferior a cinco.

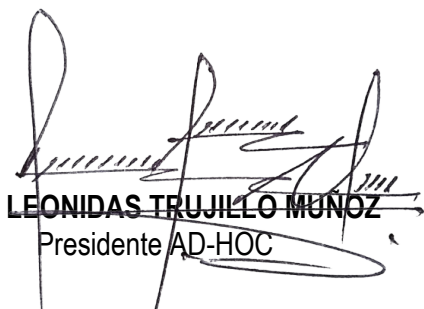
ARTÍCULO 50. Al disolverse la fundación el liquidador designado por la Asamblea General o por el juez, según el caso aplicará los fondos existentes, el producto de los bienes que fuere indispensable enajenar, y el valor de los créditos que recaude, en primer término, al pago de las deudas de la fundación, incluyendo los gastos de liquidación.

ARTÍCULO 51. Lo que quedare del haber común, una vez pagadas las deudas se adjudicará por el liquidador a la organización designada para ello, de acuerdo a los estatutos, o por la que decida la Asamblea General. Si ninguna hubiere sido designada se le adjudicará a la entidad de beneficencia de utilidad social que señale la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 52. Si la liquidación de la fundación fuere ordenada por sentencia judicial, deberá ser aprobada por éste en los demás casos, previa aprobación de la asamblea general, se designará el liquidador quien deberá expedir el finiquito respectivo cuando proceda.

Los presentes estatutos aprobados totalmente

En constancia se firma por quienes intervinieron en ella como presidente y secretario de la asamblea.


LEONIDAS TRUJILLO MUÑOZ
Presidente AD-HOC


ALBA EDITH ZAPATA VASQUEZ
Secretaria AD-HOC

"La madre del decoro, la savia de la libertad el mantenimiento de la República y el remedio de sus males es, sobre todo lo demás, la propagación de la cultura como fundamento de Paz."

CRA 1 No. 17ª -73 SUR B/Villa Café - Cel: 3212043026

Funda.artisticaculturalhuellas@gmail.com